

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. ... **6** » Números sueltos. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demas personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me comunica lo siguiente:

«*Senado.*—Abierta sesión 3'25, bajo presidencia Azcárraga.

Ministro Hacienda explica falta envio expedientes pedidos Sr. Calvetón: dice expedientes Salinas Torrevieja está sin resolver y datos relativos Congregaciones religiosas están Congreso.

Sr. Calvetón insiste debieron enviarse Senado. Anuncia interpelación denuncia supuesta defraudación cometida por altos funcionarios administración pública.

Continuá debate suspensión juicios Jurados y termina discusión totalidad.

Sr. Calvetón combate artículo único. Dice partido conservador va descaradamente exagerada reacción. Recuerda que causa formada separatistas San Sebastián fueron puestos en libertad ante amenazas manifestación protesta. Anuncia que partido democrático pedirá votación nominal sobre interpretación Reglamento Senado, sobre forma dar cuenta comunicaciones Gobierno suspensión garantías.

Se promueve incidente entre Presidencia y Sr. Calvetón.

Contesta nombre Comisión, señor Escartín.

Ministro Gracia y Justicia interviene. Dice Gobierno no piensa atacar instituciones Jurado: intransigencia no será Gobierno votación nominal.

Apruébase dictamen por 106 votos contra 52.

Proyecto sobre inspección Compañía seguros. Apoyan enmiendas Sres. Conde de Albí, Marqués de Alella y Marqués Bolaño y se aprueban artículos 5.°, 6.° y 7.°

Se levanta sesión 7'35.

Congreso.—Abierta sesión 3'30, bajo presidencia Dato.

Sr. Rosales quéjase abusos Gobernador Toledo favor candidatura ministerial distrito Torrijos.

Ministro Gobernación niega abusos.

Sr. Llorens anuncia interpelaciones á Ministros Guerra y Marina.

Sr. Requejo anuncia otra sobre organización policía particular Barcelona.

Sr. Ruiz Giménez explana interpelación sobre ley Descanso dominical. Dice partido liberal no es enemigo ley, cuyo fracaso débese manera explicarla actual Ministro. Manifiesta Reales órdenes dictadas contienen extralimitaciones legales. Propone clasificación establecimientos. Aplaude cierre tabernas doce noche.

Ministro Gobernación contesta. Dice conviene exclarecer si partido liberal es completamente ajeno á la responsabilidad puede derivarse de su incumplimiento. Pregunta si Sr. Ruíz Giménez quiere que estén abiertas tabereas domingo.

Sr. Ruiz Giménez dice que no habiendo pacto con sus obreros, sí.

Ministro recuerda antecedentes ley Descanso dominical. Lee dictamen sección orden público Instituto Reformas Sociales, firmado señor Moret, declarando espíritu ley es que tabernas se cierren domingos. Justifica necesidad Gobierno adoptar severas medidas para impedir con fabulación contra cumplimiento. Si se estima que ley debe ser modificada algunos preceptos, Gobierno no se opondrá por estímulos amor propio; si alguien pide reformas, se deliberará, oyéndose razones y resolviendo justicia; mientras tanto, debe cumplirse la ley.

Continúa debate sobre interpelación Sr. Burell.

Sr. Canalejas rectifica. Dice que Estado dejó pagar deudas extricto derecho por consideraciones interés público. Censura Real orden Osma, que prejuzga comprobancia y personalidad. Protesta Gobierno negocie Roma sobre materia prescripción. Sostiene que no son Comunidades, sino apoderados ó empresarios, quienes reclaman intervención Parlamento: ofrecida Sr. Maura no satisface. Propuso Gobierno presente ley estableciendo norma justa.

Presidente Consejo dice Gobierno respeta derecho privado, sin anteponerlo público. Explica nuevamente Real orden Sr. Gamazo, que declaraba no podía negarse derecho invocado por comunidad reclamante. Dice que actual estado cuestión, Ministro Hacienda cumple deber tramitando reclamaciones; resolverálas en justicia: demorar tramitaciones atentar agentes intermediarios.

Declara jamás pensó pactar con Roma sobre plazos prescripción. Dice no considera necesaria ley pedida Sr. Canalejas. Gobierno está tan lejos menospreciar derechos, como atender reclamaciones injustas.

Proyecto Administración local.

Defienden enmiendas art. 7.° señores Gómez Acebo, Alvarado y Quiroga Ballesteros: dos últimos retíranlos despues de explicaciones Presidente Consejo.

Sr. Arias Miranda pide supresión artículos 7.° y 8.°.

Sr. Concas habla para alusiones.

Se suspende debate y se levanta sesión 8'45.»

Orense 2 de Febrero de 1908.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

Señor: Han solido bastar los hábitos y sentimientos de los pueblos para normalizar en días de fiesta nacional las muestras ostensibles del necesario vínculo de unánime solidaridad en toda la Monarquía y del común acatamiento que se debe á las personificaciones augustas del Estado. Mas conviene impedir que, á falta de explícito ordenamiento, excepciones reprobables lastimen afectos populares, cuya alteza descuella sobre parcialidades y divergencias.

Con este designio tengo el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto decreto.

Madrid 25 de Enero de 1908.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° En todos los edificios públicos al servicio del Estado, así civiles como militares, y en los de las Diputaciones, Ayuntamientos y Corporaciones oficiales, ondeará la bandera española desde la salida á la puesta del sol los días de Fiesta Nacional. En las capitales de provincia y en las demás poblaciones, donde por costumbre estuviere establecido, se ostentarán en los expresados edificios colgaduras durante las horas antes mencionadas, é iluminaciones desde la puesta del sol hasta las once de la noche.

Art. 2.° Las Autoridades gubernativas, civiles y militares cuidarán, bajo su responsabilidad, del exacto cumplimiento de los anteriores preceptos.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil novecientos ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta núm. 26)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de la Gobernación para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre nombramiento, ascenso y separación de los funcionarios dependientes del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos ocho.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El nombramiento, ascenso y separación de los funcionarios dependientes del Ministerio de la Gobernación, á que se contrae el Real decreto de 2 de Octubre último, se acomodará en un todo á lo que en dicho Decreto se establece.

Madrid 24 de Enero de 1908.—El Ministro de la Gobernación, J. de la Cierva.

(Gaceta núm. 27.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO

Clasificación y propuesta *que, con arreglo al Real decreto de 4 de Abril de 1903, se hace de los aspirantes á las escuelas anunciadas á concurso único en el mes de Septiembre último.*

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Mayor sueldo legal disfrutado en propiedad — Pesetas	Tiempo de servicios en la enseñanza: En propiedad — Años	En propiedad — Meses	En propiedad — Días	Interinos — Años	Interinos — Meses	Interinos — Días	Título que poseen	Ayuntamientos	ESCUELAS para que son propuestos	Sueldo — Pesetas
	MAESTROS											
	Sres. don:											
1	José Joaquín Vázquez López	625	36	4	28	»	»	»	E	Teo	Completa de niñas de Teo	625
2	Adolfo García Seijo	625	22	9	24	4	2	4	E			
3	Francisco González Díaz	625	19	7	12	»	»	»	E			
4	Manuel Fernández Suárez	625	14	8	21	»	»	»	S			
5	José Fariña Bermúdez	625	11	3	6	»	9	16	S	Outes	Idem de Outes	625
6	Manuel Lema Martínez	625	9	6	6	»	»	»	S			
7	Olimpio Fernández Montero Espinosa	625	9	5	18	1	8	13	E			
8	Juan Suárez Quintans	625	7	5	4	5	»	16	E			
9	Ramón Cernadas Buján	625	7	4	22	»	»	»	S			
10	Nicolás J. Rodríguez Gómez	625	4	3	7	5	1	23	E			
11	Diego González Gómez	625	3	8	12	2	6	15	E	Buján	Idem de Buján	625
12	José Carballal García	625	3	5	5	»	»	»	E			
13	Leonardo Cavaller y Obiol	625	1	1	11	»	»	»	E	Arzúa	Incompleta de Brandeso	500
14	Eladio Pereira Seijas	500	15	8	26	»	»	»	H	Carballo	Idem de Goyanes	500
15	Emilio Soteló Rey	500	3	9	25	»	»	»	S	Teo	Idem de Luou	500
16	Benigno Rodríguez Gómez	500	3	»	»	3	»	11	S			
17	José M.ª Lesta Gómez	500	2	6	13	1	8	12	E	Mesía	Idem de Visantoña	500
18	José Castro Palacios	500	2	6	9	4	»	13	H	Vimianzo	Idem de Carantoña	500
19	José López Gómez	500	2	»	22	1	5	17	H	Cerdeira	Idem de Esteiro	500
20	Máximo Mariano Pardo y del Castillo	500	1	11	13	»	»	»	S	Puentedeume	Idem de Hombre	500
21	José García Sánchez	500	1	7	25	16	5	29	H			
22	Manuel Blay Formas	500	1	3	4	»	»	»	E			
23	José González Campos	500	1	1	12	2	3	2	E			
24	Manuel Pérez Linares	500	»	6	23	2	7	20	E	Cedeira	Idem de San Román de Montojo	500
25	Eladio Sieiro	500	»	1	11	2	»	27	S			
26	Amador García Sánchez	500	»	1	4	»	»	»	E	Arzúa	Idem de Calvos	500
27	Juan Martín Cayetano	»	»	»	»	7	9	17	E	Coristanco	Idem de Couso	500
28	Emilio Solera Valenciano	»	»	»	»	3	3	14	E	Ordenes	Idem de Ardemil	500
29	Atilano Lois	»	»	»	»	3	2	12	S	Cabana	Idem de Cundins	500
30	Enrique Correa Alvarez	»	»	»	»	2	11	13	E	Oroso	Idem de Gándara	500
31	Ignacio Ponte Pallas	»	»	»	»	2	8	3	H	Mañón	Idem de Mañón 2.ª	500
32	Domingo Merino y Gutiérrez	»	»	»	»	2	7	26	E	Mazaricos	Idem de Maroñas	500
33	Arsenio Barreiro Sardina	»	»	»	»	2	7	19	E	San Saturnino	Idem de Lamas	500
34	Ramón Gran Franquet	»	»	»	»	2	7	7	E	Negreira	Idem de Alvite	500
35	Casimiro Baz Herrero	»	»	»	»	2	6	22	E	Oroso	Idem de Senra	500
36	Hernán de la Puerta y de Lafuente	»	»	»	»	2	5	17	E	Villarmayor	Idem de Doroña	500
37	Manuel Martí Tonda	»	»	»	»	2	5	7	S	Pino	Idem de Gonzar	500
38	Sergio García Estéban	»	»	»	»	2	5	1	E	San Saturnino	Idem de Bardaos	500
39	Manuel Puga Fernández	»	»	»	»	2	3	21	E	Idem	Idem de Monte	500
40	Luis Gallego García	»	»	»	»	2	3	19	E	Santiso	Idem de Novela	500
41	Vicente Martínez y Martínez	»	»	»	»	2	2	21	E	Vimianzo	Idem de Tines	500
42	Antonio Pérez Crespo	»	»	»	»	2	2	10	E	Tordoya	Idem de Bardaos	500
43	Vicente Guillén Eugo	»	»	»	»	2	2	9	S	Zas	Idem de Villar	500
44	Antonio Porto Stolle	»	»	»	»	2	1	23	E			
45	Juan José Remesar	»	»	»	»	2	1	18	E			
46	Manuel Constenla Nodar	»	»	»	»	2	1	4	E			
47	Pedro Justo Castro	»	»	»	»	2	1	4	E			
48	Vicente Cascos López	»	»	»	»	2	»	8	E			
49	Jesús Ballesteros Ferreiro	»	»	»	»	2	»	1	E	S. Pedro Oza	Idem dә Rodeiro	500
50	Constantino López Serrano	»	»	»	»	1	11	23	E			
51	Constantino Alvarez Díaz	»	»	»	»	1	11	21	E			
52	Ricardo Goyanes Melgarejo	»	»	»	»	1	10	12	S			
53	Jesús Salvador Carballal Palmeiro	»	»	»	»	1	20	»	E			
54	Jr. Jaime Gutiérrez Mazarro	»	»	»	»	1	10	»	E			
55	Luis Pérez Rueda	»	»	»	»	1	9	24	E			
56	Rosendo Otero Blanco	»	»	»	»	1	8	26	H			
57	Epifanio Sagredo Nicolás	»	»	»	»	1	8	24	E			
58	Jesús Villanueva Oubiña	»	»	»	»	1	8	15	E			
59	José Frieiro Basanta	»	»	»	»	1	8	8	E			
60	Zenón Royo y Cano	»	»	»	»	1	8	7	S			
61	Ignacio Peleteiro Ogando	»	»	»	»	1	8	2	S			
62	Cecilio Martínez Nieto	»	»	»	»	1	8	»	E			
63	Enrique Alvarez Pérez	»	»	»	»	1	7	27	E			
64	Tomás Villalpando Miguel	»	»	»	»	1	7	17	E			
65	José Linares y Aliaga	»	»	»	»	1	7	10	E			
66	Manuel Villar Landeira	»	»	»	»	1	7	4	S			
67	Antonio Ayuso García	»	»	»	»	1	6	29	E			
68	Domingo Ramos Martínez	»	»	»	»	1	6	25	E			
69	César Sagastume Mandiá	»	»	»	»	1	6	1	E			
70	Mariano Alemparte Caiña	»	»	»	»	1	5	27	E			
71	Basilio Castro Blanco	»	»	»	»	1	5	23	E			
72	Juan Fernández Maciñeira	»	»	»	»	1	5	19	E			
73	Jaime Sabuz González	»	»	»	»	1	4	16	E			
75	Manuel Reguera Villalobos	»	»	»	»	1	3	24	S			
76	José M.ª Orge Alonso	»	»	»	»	1	3	21	E			
77	José M.ª Abraira Otero	»	»	»	»	1	2	13	E			
78	Manuel Murga Vázquez	»	»	»	»	1	»	23	E			

79	José A. Francisco Neiro	»	»	»	»	1	»	21	H			
80	Gumersindo Rey Suárez	»	»	»	»	1	»	15	E			
81	Manuel Lamas González	»	»	»	»	1	»	»	E			
82	Rafael Marcos Banegas	»	»	»	»	»	11	23	E			
83	Leonardo Severo Ríos Constenla	»	»	»	»	»	11	19	S			
84	Francisco Veiga García	»	»	»	»	»	10	16	S			
85	Maximino Patrón Briones	»	»	»	»	»	10	9	E			
86	Antonio Domínguez Nieto	»	»	»	»	»	8	4	H			
87	José M.ª Sueiro Piñeiro	»	»	»	»	»	6	21	S			
88	Isabelo Julio Escobar Rodríguez	»	»	»	»	»	6	13	E			
89	Joaquín Tarín Hoyo	»	»	»	»	»	6	4	E			
90	José M.ª Pérez Taboada	»	»	»	»	»	4	25	E			
91	Manuel Barrós Rilo	»	»	»	»	»	4	19	S			
92	Bonifacio Suárez Pereira	»	»	»	»	»	4	6	H			
93	Cándido Gordón García	»	»	»	»	»	4	2	E			
94	Juan Díaz Cagiao	»	»	»	»	»	3	28	E			
95	Manuel Alonso González	»	»	»	»	»	3	12	S			
96	Antonio Adallach y Dalmau	»	»	»	»	»	3	10	E			
97	José Santos Bandín	»	»	»	»	»	3	6	H			
98	Domingo Alvarez Vázquez	»	»	»	»	»	»	21	E			
99	Jacobo Fernández Vidal	»	»	»	»	»	»	»	E			
100	Salustiano Lista Rodríguez	»	»	»	»	»	»	»	H			
101	Andrés Boado Vázquez	»	»	»	»	»	»	»	H			
102	Antonio Suárez Martelo	»	»	»	»	»	»	»	H			

Excluídos

Blas Farré y Soldevilla	Por no hallarse legalizada debidamente su hoja de servicios.
Ciriaco Federico Rúbio y Medina	Por no acompañar certificación de buena conducta.
Luis Berenguer y Donaire	Por igual motivo.
Ramón Parés Triadú	Por idem.

MAESTRAS

Sras. doña:

1	Peregrina Lorenzo González	625	22	8	9	»	»	»	S	Teo	Completa de niñas de Teo	625
2	Balbina López Chico	625	22	3	26	»	»	»	E			
3	Concepción Grandío Donis	625	19	7	29	»	»	»	S			
4	Concepción Carmen Braña	625	19	4	8	»	»	»	S			
5	María Aurora Soto Barreiro	625	18	2	25	1	10	»	S			
6	Adela López Pena	625	17	8	24	»	»	»	S			
7	Carlota García Bouzón	625	17	4	9	»	9	28	S			
8	Manuela Paredes Brey	625	17	3	4	»	7	18	S			
9	María Laura Lago González	625	16	11	10	»	»	»	S			
10	Dolores San Martín Carril	625	15	5	23	»	»	»	S			
11	Amalia Albán	625	14	3	16	1	2	24	S			
12	Mercedes Castro Amor	500	12	10	20	»	»	»	S			
13	Pilar Souto Calvo	500	10	1	23	»	10	6	S	Noya	Incompleta de Róo	500
14	María del Carmen Gómez Pita	500	8	6	9	1	1	26	S	Cesuras	Idem de Loureda	500
15	Clotilde Frade Giráldez	500	8	5	8	2	3	7	S	Riveira	Idem de Oleiros	500
16	Dolores Couceiro Seoane	500	6	1	7	1	11	13	S	Cesuras	Idem de Trasanquelos	500
17	Elisa Vecino Meirás	500	5	4	11	»	»	»	S			
18	María Paz Rodríguez Toral	500	5	3	»	1	»	11	S	Carral	Idem de San Vicente de Vigo	500
19	Manuela Dolores Pimentel Méndez	500	5	1	29	1	3	24	S			
20	Josefa García Ramírez	500	4	4	22	»	3	27	S	Valdoviño	Idem de Pantín	500
21	Josefa Caamaño Fernández	500	3	5	23	»	»	»	E	Lousame	Idem de Camboño	500
22	María Rivero Amaró	500	3	4	8	3	»	10	S			
23	Juana Rey Galán	500	2	5	23	5	4	7	S			
24	Mercedes Díaz Gómez	500	1	7	14	3	9	16	S	Cesuras	Idem de Figueirido	500
25	Rosa Moure Lamas	500	1	6	18	2	6	28	S	Riveira	Idem de Corrubedo	500
26	Eulogia Ves Durán	500	1	3	8	3	6	24	S	Coristanco	Idem de San Justo	500
27	Clotilde Mellid Bouza	500	»	6	20	3	2	»	S	Monfero	Idem de niñas de Monfero	500
28	Josefa Faustina Estévez Boullosa	500	»	6	20	3	1	27	S	Santa Comba	Idem de Freijeiro	500
29	María Mercedes Pena Quintana	500	»	6	7	3	10	17	S	Sobrado	Idem de Codesoso	500
30	Consuelo Frade Giráldez	500	»	6	7	»	»	»	S	Touro	Idem de Prevediños	500
31	Feliciana Arévalo Bernardo	»	»	»	»	5	6	6	E	Lousame	Idem de Fruime	500
32	Peregrina Lorenzo y Calvo	»	»	»	»	4	3	11	S	Trazo	Idem de Restande	500
33	Manuela Serapio Seco	»	»	»	»	3	8	11	S			
34	Francisca Javiera Outón Pérez	»	»	»	»	3	7	7	S	Zás	Idem de Allo	500
35	Juana Mallo Lagunié	»	»	»	»	3	6	13	S	Santa Comba	Idem de Cícere	500
36	María de las Nieves Torrado Llorente.	»	»	»	»	3	6	13	S			
37	Julia Docampo López	»	»	»	»	3	6	»	E	Villarmayor	Incompleta de Grandal	500
48	Carmen López Calo	»	»	»	»	3	4	13	E			
49	Clotilde Blanco Patiño	»	»	»	»	3	3	6	S	Vimianzo	Idem de Salto	500
50	María Segura y Soriano	»	»	»	»	3	3	5	S	Mazaricos	Idem de Antes	500
51	María Pardo Portal	»	»	»	»	3	2	13	S	Vimianzo	Idem de Carnés	500
52	Joviana Paz Figueroa	»	»	»	»	3	2	4	S			
53	Hermelinda A. Cid Arribas	»	»	»	»	3	2	1	S			
54	Placeres Estévez Boullosa	»	»	»	»	3	1	17	S			
55	Dosinda Alvarez Estévez	»	»	»	»	3	»	23	S	Capela	Idem de Espiñaredo	500
56	Francisca Iglesias Abel	»	»	»	»	3	»	21	E			
57	Trinidad García López	»	»	»	»	3	»	13	E			
58	María López Somoza	»	»	»	»	3	»	»	S	Cée	Idem de Toba	500
59	María Aurora Migal Otero	»	»	»	»	2	11	11	S	Ortigueira	Idem de Couzadoiro	500
60	María Encarnación Seyde Piñeiro	»	»	»	»	2	11	1	E			
61	Elvira Rodríguez García	»	»	»	»	2	10	»	S			
62	Carmen Santos Rodríguez	»	»	»	»	2	9	21	S			
63	María del Consuelo Martínez Dios	»	»	»	»	2	7	11	S			
64	Matilde Iglesias Sandá	»	»	»	»	2	7	5	S			
65	Josefa Padilla y Padilla	»	»	»	»	2	7	2	S			
66	Esperanza Beade Naveira	»	»	»	»	2	6	4	S			
67	Sara Abella Pereiro	»	»	»	»	2	5	17	S			
68	Valentina López Sánchez	»	»	»	»	2	4	5	S			
69	María de Jesús Josefina Barros Silva	»	»	»	»	2	3	26	S			
70	María Luisa Dolores Barros Silva	»	»	»	»	2	3	26	S			
71	Josefa Ferreira Dopico	»	»	»	»	2	3	14	E			
72	Elena Fernández Novás	»	»	»	»	2	2	5	S			
73	María Real Alfaya	»	»	»	»	2	1	25	E			
74	María Andrea Villares	»	»	»	»	2	1	23	E			
75	Lucila Secundina Martínez Lesta	»	»	»	»	2	1	1	S			
76	Elvira Facal Serrano	»	»	»	»	2	»	17	S			
77	Carolina Reino Ucha	»	»	»	»	1	11	28	E			
78	Amalia María Batalla	»	»	»	»	1	11	15	S			
79	Josefa Amelia Rey Seoane	»	»	»	»	1	10	29	S			

(Se continuará)

CENSO ELECTORAL

Gomesende

Las listas electorales de este término, confeccionadas por el Instituto Geográfico de esta provincia, quedan desde hoy expuestas al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, con el fin de que durante dicho tiempo puedan formularse las reclamaciones que crean conducentes.

Gomesende 20 de Enero de 1908. —El Presidente, Antonio Quiroga.

Reg. núm. 426

Don Antonio Arcos Rodríguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Villar de Barrio.

Hago público: Que recibidas las listas electorales, formadas por el Instituto Geografico y Estadístico quedan desde hoy expuestas al público en la puerta del Ayuntamiento por espacio de quince días, de sol á sol, para que durante dicho periodo de tiempo puedan presentarse contra ellas las reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones ó para modificaciones de apellidos ó nombres.

Villar de Barrio 15 de Enero de 1908.—Antonio Arcos.

Reg. núm. 429

Rairiz

Las listas electorales de este Ayuntamiento remitidas por el Jefe de Estadística de la provincia á esta Junta municipal del Censo electoral, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial», durante el cual serán admitidas cuantas reclaciones se presenten, de sol á sol, sobre inclusión, exclusión ó rectificación de nombres y apellidos: pues transcurrido que sea dicho plazo, serán devueltas al expresado Jefe, y desestimadas por lo tanto las que con posterioridad se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de la disposición 3.ª transitoria de la vigente ley Electoral.

Rairiz, Enero 13 de 1908.—El Presidente, Antonio Ferreiro.

Reg. núm. 425

Don Florencio Nogueiras Chao, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Cenlle.

Hago saber: Que por espacio de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallarán expuestas al público en la casa Consistorial, de sol á sol, las dos listas de electores correspondientes á las secciones de igual número de que se compone este término municipal; durante cuyo plazo podrán ser examinadas y formular contra las mismas las reclamaciones que sobre inclusión, exclusión ó rectificación se consideren justas.

Cenlle, Enero veintitrés de mil novecientos ocho. — Florencio Nogueiras.

Reg. núm. 423

JUZGADOS

Don Vicente Leopoldo Naranjo y Barquero, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Josefa Vidal González, natural de Gresande, vecino de idem y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de robo; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín catorce de Enero de 1908.—Vicente Naranjo.—Es copia, Nicasio Blanco.

Señas del procesado

Estatura regular, de cincuenta años de edad, ojos negros, pelo idem, nariz y boca regular, sin señal particular. Vistiendo la ropa ordinaria del país.

Reg. núm. 255

Don Arturo Alvarez y Vázquez, Juez de instrucción accidental de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lisardo Fernández y Fernández, de veintitrés años, hijo de Vicente y Benita, natural y vecino de Ordes (Rairiz de Veiga), labrador, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como milittres y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea, lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Ginzo de Limia á dieciséis de Enero de mil dovecientos ocho.—Arturo Alvarez.—El Actuario, Ramón Cadórniga.

Reg. núm. 259

Don Nicolás Tenorio y Cerero, Juez de instrucción del partido de Valdeorras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Elvira Prada Méndez, de dieciséis años de edad, soltera, labradora, natural y vecina de San Justo, término municipal de Carballeda, en este partido, y en la actualidad en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de dicha requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado para sufrir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Orense, ó sean veinticinco días de prisión subsidiaria por insolvencia de las ciento veinticinco pesetas de multa á que fué condenada en causa que se le siguió sobre lesiones; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfoneo XIII (q. D. g.), pido y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de la referida sujeta.

Barco de Valdeorras, Enero diecisiete de mil novecientos ocho.— Nicolás Tenorio.—D. O. de S. S., Agustín Fernández.

Reg. núm. 261

Don Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de la villa y partido de Celanova.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Josefina Vázquez Fernández, mayor de veinticinco años, soltera, labradora, vecina de Quintela de Leirado, Municipio del mismo término, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del plazo de diez días siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca á la Escribanía del Actuario, sita en la calle de la Encarnación de esta villa, para ser notificada y emplazada en sumario criminal seguido contra la misma y otras por infanticidio; prevenida que de no hacerlo dentro de dicho término, se le declarará rebelde y le pasará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la Josefina Vázquez, y caso de ser habida, la pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado, en la cárcel de partido, toda vez se decretó la prisión de la misma.

Dado en Celanova á veintiuno de Enero de mil novecientos ocho.— Gerardo Pardo. — D. S. M., José Prieto.

Reg. núm. 363

Don Martín do Campo Borrajo, Juez municipal suplente de Porquera.

Hago saber: Que á los efectos prevenidos en el art. 18 de la ley de 20 de Abril de 1888, desde el 1.° al 15 del próximo mes de Febrero ambos inclusives, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado las listas de Jurados cabezas de familia y capacidades, rectificadas por la Junta municipal que tengo el honor de presidir.

Porquera 20 de Enero de 1908.— Martín do Campo.—D. S. O., Fernando da Cal, Secretario.

Reg. núm. 355

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido, en incidentes de previo pronunciamiento que fueron repelidos de oficio, promovidos por D. Juan Benito Alfeirán Taboada, en ejecución de sentencia de pleito de mayor cuantia que contra aquel y sus hermanos D. Jesús, D. Eduardo, D.ª Cándida y D.ª Angelina Alfeirán, propuso doña Faustina Alfeirán Pimentel, sobre reivindicación y partición de bienes, en providencia de este dia, dictada en el testimonio de apelación de las resoluciones por las que se repelió de oficio tales incidentes y de la que declaró no haber lugar á la exposición solicitada, acordó sean emplazadas las partes para que en el término de quince días comparezcan ante la Audiencia Territorial de la Coruña á usar de su derecho, si les conviniere; bajo los apercibimientos legales.

Y para que el emplazamiento tenga lugar á D. Antonio Alfeirán, vecino que fué de Berán, municipio de Leiro, en este partido, parte en el expresado pleito por fallecimiento de su padre el D. Eduardo, y ausente en ignorado paradero, se libra la presente en Ribadavia á 7 de Enero de 1908.—El Escribano, Félix Quijada.

Reg. núm. 250

EDICTOS MILITARES

Don Guillermo Mourenza, segundo Teniente del regimiento Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente de deserción instruído al soldado de este Cuerpo Maximino Alvarez Otero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, hijo de José y Esperanza, natural de Bóveda, Ayuntamiento de Amoeiro, provincia de Orense; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de Orense, se presente en este Juzgado militar sito en el cuartel de Alfonso XIII.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido individuo, y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

La Coruña 26 de Diciembre de 1907.—El Juez instructor, Guillermo Mourenza.

Reg. núm. 41

IMPRENTA DE A. OTERO